



INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO FORAL NORMATIVO 12/1993, DE 19 DE ENERO, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, Y DEL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL 1/1999, DE 16 DE FEBRERO, QUE REGULA LOS IMPUESTOS ESPECIALES

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto incorporar a la normativa tributaria alavesa las modificaciones introducidas en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos

Dichas modificaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

En lo que respecta al Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, del **Impuesto sobre el Valor Añadido**:

Con efectos desde el 1 de enero de 2024, se modifica el Título X de la Norma del Impuesto sobre el Valor Añadido, relativo a las obligaciones de los sujetos pasivos del Impuesto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 11/2023, de 8 de mayo, en trasposición de la Directiva (UE) 2020/284 del Consejo, de 18 de febrero de 2020, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la introducción de determinados requisitos para los proveedores de servicios de pago.

La reforma se centra en la mejora del control de los pagos transfronterizos y la lucha contra posibles fraudes en el Impuesto, obligando a los proveedores de servicios de pago a mantener unos registros suficientemente detallados y a su notificación a la Administración tributaria

Respecto al Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/1999, de 16 de febrero, que regula los **Impuestos Especiales**:

El objetivo principal de la reforma operada en esta materia, que tiene efectos desde el 10 de mayo de 2023, es mantener las normas de Impuestos Especiales armonizadas y garantizar el adecuado funcionamiento del mercado interior. En este sentido, la Ley 11/2023, de 8 de mayo, traspone tanto de la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo, de 19 de diciembre de 2019, por la que se establece el régimen general de los impuestos especiales, como la Directiva (UE) 2020/1151 del Consejo, de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Directiva 92/83/CEE relativa a la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas.

De acuerdo con el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales en relación a este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, la aprobación de este Decreto Normativo de Urgencia



Fiscal no tendrá impacto económico alguno en la recaudación del Territorio Histórico de Álava para el ejercicio 2023.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el artículo 41 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de julio de 2023

Fdo.: Pilar López Luque

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*